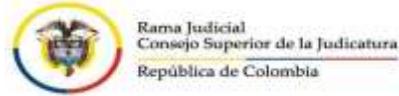


Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: DIANA PIEDAD ACOSTA BEJARANO
Demandado: ANIBAL ACOSTA AGUILERA
500013110002-2022-00165-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

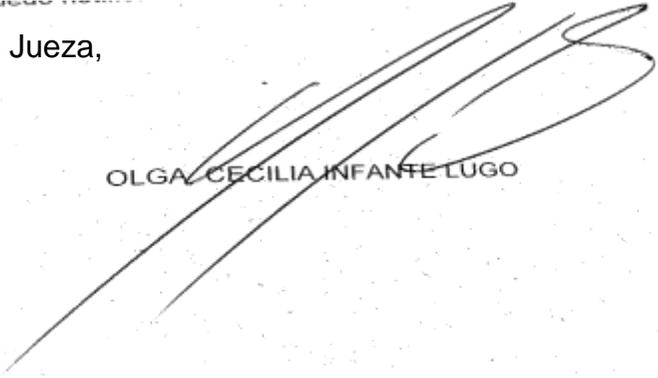
Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el art. 286 del C.G.P. se corrige el auto del 24 de mayo de 2022 que admitió la demanda, así como el proveído de la misma fecha que decretó las medidas cautelares solicitadas, en el sentido de que tener a la señora DIANA PIEDAD ACOSTA BEJARANO como nombre correcto de la demandante, y no ANA PIEDAD ACOSTA BEJARANO como allí quedó anotado.

Este auto surte efectos tanto en el cuaderno principal como en el de las Medidas cautelares, por tanto, debe ser archivado en ambos PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38603b81cefdb5202e2d07126e78a494b541085a71469bc2aa0c45c84c4d06c3**

Documento generado en 13/07/2022 10:37:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>